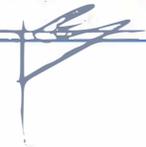


| | |
|-----------|---|
| REF. | IF-1.3 |
| ELABORADO | GH/SAC |
| FECHA | 15/10/2018 |
| REVISADO |  |



**MINISTERIO DE ECONOMÍA
GERENCIA DE AUDITORÍA INTERNA**

*

**INFORME DE VERIFICACION
A LAS COMPRAS POR LA MODALIDAD DE LIBRE GESTIÓN
REALIZADAS POR EL MINISTERIO DE ECONOMÍA
PERIODO DE ENERO A DICIEMBRE DE 2017**

SAN SALVADOR, OCTUBRE DE 2018



| | |
|-----------|--------------------|
| REF. | IF-1.4 |
| ELABORADO | RH/JAC |
| FECHA | 15/10/2018 |
| REVISADO | <i>[Signature]</i> |

ÍNDICE

| N° | CONCEPTO | PÁGINA |
|------|----------------------------|--------|
| | RESUMEN EJECUTIVO..... | i |
| I. | OBJETIVO..... | 1 |
| II. | ALCANCE Y METODOLOGÍA..... | 1 |
| III. | MARCO LEGAL..... | 2-3 |
| IV. | LIMITANTES DEL EXAMEN..... | 3 |
| V. | RESULTADO DEL EXAMEN..... | 4 |
| VI. | CONCLUSIÓN..... | 4 |

INFORME DE VERIFICACIÓN A LAS COMPRAS POR LA MODALIDAD DE LIBRE GESTIÓN REALIZADAS POR EL MINISTERIO DE ECONOMÍA EN EL PERIODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017

A continuación se presentan los resultados del examen practicado a las Compras por Libre Gestión, que la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (GACI), del Ministerio de Economía, realizó durante el período de enero a diciembre de 2017.

El examen se desarrolló en cumplimiento al Plan de Trabajo, que la Gerencia de Auditoría Interna desarrolla para el presente periodo, y conforme al Artículo 65 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública – RELACAP, el cual requiere que las instituciones verifiquen anualmente las adquisiciones y contrataciones bajo la modalidad de Libre Gestión, para comprobar el fraccionamiento, así como el Artículo 84 de las Normas Técnicas de Control Interno (NTCI) específicas del Ministerio de Economía, y a las Normas de Auditoría Interna del Sector Gubernamental, en lo aplicable.

I. OBJETIVO

Comprobar que no exista fraccionamiento en las adquisiciones y contrataciones bajo la modalidad de Libre Gestión, efectuadas por el Ministerio de Economía, de un mismo producto o servicio que excedan los límites establecidos en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública - LACAP.

II. ALCANCE Y METODOLOGÍA

- A. El examen fue realizado a las órdenes de compras, del periodo que comprende del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017.
- B. Los procedimientos efectuados se resumen a continuación:
 1. Se verificó la adquisición y/o contratación de bienes y/o servicios de la misma naturaleza y que no correspondan a la misma necesidad institucional, durante el periodo especificado;
 2. Mediante muestra seleccionada de órdenes de compras, se verificaron aspectos de control interno, como correlativos, facturas, montos, autorizaciones, cotizaciones, entre otros;
 3. Se obtuvo evidencia, mediante la realización de entrevistas y revisión física de los expedientes correspondientes;
 4. Se examinó y comprobó la clasificación de los bienes adquiridos, con la impresión del Sistema de COMPRASAL, estuviera acorde a la descripción y montos de las órdenes de compras.

III. MARCO LEGAL

La verificación realizada a las adquisiciones efectuadas por la Modalidad de Libre Gestión, se practicó según lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y su reglamento, principalmente lo referente a lo siguiente:

LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP)

Artículo 40- Los montos para la aplicación de las formas de contratación serán los siguientes:

“a) Licitación o concurso público: Para las municipalidades, por un monto superior al equivalente de ciento sesenta (160) salarios mínimos mensuales para el sector comercio; para el resto de las instituciones de la administración pública, por un monto superior al equivalente a doscientos cuarenta (240) salarios mínimos mensuales para el sector comercio.”

b) “Libre Gestión: Cuando el monto de la adquisición sea menor o igual a ciento sesenta (160) salarios mínimos mensuales para el sector comercio, deberá dejarse constancia de haberse generado competencia, habiendo solicitado al menos tres cotizaciones. No será necesario este requisito cuando la adquisición o contratación no exceda del equivalente a veinte (20) salarios mínimos mensuales para el sector comercio; y cuando se tratare de ofertante único o marcas específicas, en que bastará un solo ofertante, para lo cual se deberá emitir una resolución razonada. Los montos expresados en el presente artículo deberán ser tomados como precios exactos que incluyan porcentajes de pagos adicionales que deban realizarse en concepto de tributos...”

Artículo 70- Prohibición de fraccionamiento

“No podrán fraccionarse las adquisiciones y contrataciones de la Administración Pública, con el fin de modificar la cuantía de las mismas y eludir así los requisitos establecidos para las diferentes formas de contratación reguladas por esta Ley.

En caso de existir fraccionamientos, la adjudicación será nula y al funcionario infractor se le impondrán las sanciones legales correspondientes. En el Reglamento de esta Ley se establecerán los procedimientos para comprobar los fraccionamientos.

No podrá adjudicarse por Libre Gestión la adquisición o contratación del mismo bien o servicio cuando el monto acumulado del mismo, durante el ejercicio fiscal, supere el monto estipulado en esta Ley para dicha modalidad”

REGLAMENTO LACAP

Artículo 64 - Del fraccionamiento

“La prohibición del Art. 70 de la Ley, operará en aquellos supuestos en que se actúe con la finalidad de evadir los requisitos establecidos para las diferentes formas de contratación en la misma Institución, dentro del mismo ejercicio financiero fiscal, en montos que excedan los límites establecidos en la Ley, para la Libre Gestión.



| | |
|-----------|------------|
| REF. | IF-1.8 |
| ELABORADO | AL/JAC |
| FECHA | 15/10/2018 |
| REVISADO | |

Para efectos del fraccionamiento, se entenderá que se trata de los mismos bienes o servicios, cuando éstos sean de la misma naturaleza y respondan a la misma necesidad institucional, siempre que hubieran podido ser adquiridos en un mismo procedimiento de adquisición.

En los supuestos en que deban adquirirse bienes o servicios remanentes de una licitación en que se haya declarado desierto el rubro o ítem que se requería y se hayan alcanzado en el ejercicio financiero fiscal los montos máximos establecidos en la Ley para su adquisición por libre gestión, deberá promoverse una segunda licitación sobre dichos rubros o ítems.”

Artículo 65 – Comprobación del fraccionamiento

“Para efectos de comprobar el fraccionamiento, las Instituciones deberán verificar anualmente las adquisiciones y contrataciones, bajo la modalidad de Libre Gestión, debiendo considerar en todo momento factores como la programación anual de adquisiciones y contrataciones, la existencia de asignaciones o disponibilidades presupuestarias, refuerzos presupuestarios, las necesidades sobrevinientes de adquirir obras, bienes o servicios durante el transcurso del ejercicio fiscal, origen de los fondos, disponibilidad del ejercicio fiscal y otros. Si de su verificación se comprobare que se ha incurrido en fraccionamiento, lo hará del conocimiento del titular de la institución, para la imposición de las sanciones legales correspondientes.”

IV. LIMITANTES DEL EXÁMEN

La verificación se realizó específicamente a las órdenes de compra y a la información obtenida en la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, por lo que pueden existir situaciones, que por encontrarse fuera del marco muestral y alcance delimitado, no hayan sido determinadas durante el examen.

V. RESULTADO DEL EXAMEN

La comprobación se realizó considerando las órdenes de compra procesadas por la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones, las cuales en el periodo evaluado según lo muestran los controles, se realizaron de la No. 1 a la No. 644; con relación a las contrataciones, la comprobación se realizó en 82 contratos que representan el total por dicha modalidad.

Durante el desarrollo de la evaluación, se determinaron resultados menores que fueron informados y aclarados oportunamente por los auditados; sin embargo, no se identificaron casos de fraccionamiento en las adquisiciones o contrataciones por parte de la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones del Ministerio de Economía.



MINISTERIO
DE ECONOMÍA

GOBIERNO
DE EL SALVADOR

| | |
|-----------|------------|
| REF. | IF-1.9 |
| ELABORADO | 211/JAC |
| FECHA | 15/10/2018 |
| REVISADO | |

VI. CONCLUSIÓN.

Como resultado de las pruebas efectuadas y los procedimientos utilizados por la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (GACI), correspondiente a las compras bajo la modalidad de Libre Gestión, se comprobó el cumplimiento normativo para este tipo de adquisiciones.

Se agradece al personal de la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, su colaboración para el desarrollo de éste examen, el cual contribuyó a la obtención de los resultados antes descritos.

DIOS UNIÓN LIBERTAD



Auditor Interno

San Salvador, 15 de octubre de 2018